

Cliente: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE NIVEL SUPERIOR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO DE ACREDITACIÓN EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y AFINES CACECA, A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CACECA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO ÁVALOS LIRA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DEL MISMO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

I Declara "LA INSTITUCIÓN", por conducto de su Representante Legal:

- a) Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
- b) Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1
- c) De acuerdo con el Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa, se considera procedente efectuar la contratación de los servicios que se menciona en el presente contrato.
- d) Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato, que, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la adjudicación del presente Contrato.
- e) Se adjudica este Contrato a través del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción III y artículo 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II Declara "CACECA" por conducto de su Representante Legal:

- f) Que su representada es una persona moral constituida conforme las leyes mexicanas que lo acredita con la Escritura Pública número 120,736, libro 2536, de

RÚBRICAS "CACECA"

"LA INSTITUCION"

Ola q acaee A^ q ca^ A acaee: ae &f } A^ } aae ^) q A) A/ Acaee || AFI A^ A  
| aae^ A^ A/ aae } aae^ } aae^ AOB&^ [ Acaee q } { aae^ } A g a aae } aae^ A  
O caae [ A^ A^ aae } [ Aae o^f [ [ A^ A^ } + } { aae^ A^ } A/ A^ caae^ &ae [ A^ } A/ A  
&ae d: [ A CAVIA . . q [ A caae [ EOL aae^ } Acaee aae^: A^ A^ } [ ] } a^  
aee + } { aae^ } A^ A^ ae: &c: A^ } - aae^ } aae^ } A^ } [ ] } a^ DA A^ A  
! ^ a: ^ } Acaee } A^ A^ O W U U E U O E O U T O S W E O U U U O U A  
O S C O V U 3 P O U A Y A O C E U U A O C E O C E U U E

Contrato No. CACECA/056/2020  
CON/RM/ADJ/PFCE.59/20  
Monto: \$150,000.00

Cliente: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

fecha 26 de abril del año 2013, pasada ante la fe del Notario Público No. 89, Lic. Gerardo Correa Etchegaray del Distrito Federal, documento que en copia simple forma parte integral del presente contrato.

- g) Que está dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave [REDACTED]
- h) Que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, lo que se acredita mediante Escritura Pública número 120,736 Libro 2536 Folio 259103 de fecha 26 de Abril de 2013, pasada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89, del Distrito Federal y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna hasta la fecha.
- i) Que señala como domicilio para todos los efectos legales, relacionados con el presente contrato el predio ubicado en la calle [REDACTED]
- j) Que cuenta con la experiencia, conocimientos y recursos necesarios para realizar los procesos objeto de este contrato, que consisten en acreditar programas educativos de nivel superior.
- k) Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la realización del proceso de acreditación de programas académicos de nivel superior en Ciencias Administrativas, Contables y Afines
- l) Que es voluntad de su representada el celebrar el presente contrato.

**III AMBAS PARTES DECLARAN:**

- a) Que reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.
- b) Que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar el mismo, por el que se sujetan a las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.-** CACECA se obliga de manera no exclusiva ni principal a realizar el proceso de evaluación con fines de Acreditación del programa académico, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este Contrato, para el cumplimiento de su objeto como sigue:

\_\_\_\_\_  
RÚBRICAS "CACECA" "LA INSTITUCION" \_\_\_\_\_

Contrato No. CACECA/056/2020  
CON/RM/ADJ/PFCE.59/20

Monto: \$150,000.00  
Cliente: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

CAMPUS	Programas	Actividad	Fecha de la Actividad
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO	ACREDITACIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS EN DESARROLLO E INNOVACIÓN EMPRESARIAL	ACREDITACIÓN	25-27 NOVIEMBRE

**CACECA** efectuará todas las contrataciones, pago de servicios, cuotas, impuestos, derechos y demás gastos o actividades inherentes a la prestación de los Servicios, mismos que le serán reembolsados directamente en las facturas que entregue a la Institución en los términos y condiciones estipuladas en el presente Contrato.

**SEGUNDA.- PROCESO A REALIZAR.-** Para la realización del proceso de evaluación con fines de Acreditación "**CACECA**" requerirá que "**LA INSTITUCIÓN**" le proporcione información y todo lo necesario para el desarrollo del proceso, consistente en la Autoevaluación del programa académico mencionado en la Cláusula PRIMERA, "**CACECA**" conformará el comité para que realice la visita de campo toda vez que se hayan definido las fechas ya sea a la firma de este contrato o en un oficio posterior recibido por parte de la Institución.

La acreditación tiene vigencia de 5 años a partir de la fecha mencionada en el dictamen correspondiente. Durante estos años "**LA INSTITUCIÓN**" deberá llevar a cabo dos visitas de seguimiento, la primera al año y medio y la segunda al tercer año de las fechas establecidas en el dictamen de acreditación. Para ambas visitas de seguimiento "**CACECA**" también conformará comités de evaluadores.

Cuando "**LA INSTITUCIÓN**" realice un cambio de fecha para la visita a menos de 15 días hábiles respecto de la programación, se generará un cambio de fechas y se penalizará con un cargo a "**LA INSTITUCIÓN**" por concepto de gastos administrativos, el importe corresponderá a la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y será requisito para ser reprogramada la presentación del comprobante de depósito en la cuenta de "**CACECA**".

La reprogramación no podrá calendarizarse antes de un mes desde que se solicitó la postergación de la visita.

En ningún caso se generarán penalizaciones cuando quede plenamente demostrado que los motivos de la demora en el servicio son por completo ajenos a la Institución o de fuerza mayor.

**TERCERA.- REALIZACIÓN DEL PROCESO,** "**CACECA**" enviará a las instalaciones de "**LA INSTITUCIÓN**" un Comité Evaluador conformado por tres evaluadores por programa académico, para la aplicación de los Instrumentos de Evaluación con fines de Acreditación correspondientes, obteniendo todas las evidencias necesarias para soportar su opinión. En caso de que sean más de tres programas académicos se asignará también a un Coordinador General.

RÚBRICAS "CACECA"

"LA INSTITUCION"

Cliente: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

Posteriormente, "CACECA" instalará un Comité Dictaminador el cual emitirá el dictamen final para su aprobación por parte de la Presidencia de "CACECA".

"CACECA" se obliga a entregar el Dictamen de forma impresa con el resultado de la Evaluación con fines de Acreditación del programa académico mencionado en la Cláusula PRIMERA.

**CUARTA. - VIÁTICOS DE LOS EVALUADORES.** El hospedaje, alimentación, transporte aéreo y terrestre para los evaluadores designados por programa académico serán cubiertos por "LA INSTITUCIÓN", contemplando que los comités de evaluación tienen por obligación arribar a la ciudad sede de la evaluación 1 día antes del inicio y salir un día después de terminado el proceso, es decir 5 días totales, considerando que el hospedaje es una habitación por evaluador, y en caso de que el evaluador tenga que trasladarse de un estado a otro para tomar (en algún caso) transporte aéreo también tiene que ser considerado para pago.

Estos mismos gastos deberán ser cubiertos por "LA INSTITUCIÓN" para el evaluador o evaluadores que designe "CACECA" a realizar el primer y segundo seguimiento de la Evaluación, del programa mencionado en la cláusula PRIMERA, en este caso será un máximo de dos evaluadores.

El "CACECA" deberá hacer únicamente gastos necesarios y por montos razonables, los cuales deberán ser previamente autorizados y debidamente comprobados mediante la entrega de los comprobantes correspondientes.

En caso de que "CACECA" considere que las observaciones de los dictámenes son mínimas, la revisión podrá realizarla un sólo evaluador por programa académico o en gabinete con el material electrónico y en papel enviado por "LA INSTITUCIÓN".

**QUINTA.- EL COSTO DEL PROCESO/HONORARIOS.-** Para la Evaluación con fines de Acreditación del programa antes mencionado, "LA INSTITUCIÓN" deberá cubrir por la realización de dicho proceso los honorarios que se fijan en la cantidad de \$129,310.34 (Ciento veintinueve mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.) más \$20,689.65 (Veinte mil seiscientos ochenta y nueve 65/100 M.N.) pesos de IVA haciendo un total de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Incluye la capacitación de dos docentes en el curso taller de pares evaluadores por programa académico.

CAMPU S	Programas	Actividad	Costo incluye IVA
N/A	ACREDITACIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS EN DESARROLLO E INNOVACIÓN EMPRESARIAL	ACREDITACIÓN	\$150,000.00
TOTAL			\$150,000.00

**SEXTA. - FORMA DE PAGO.** - "LA INSTITUCIÓN" se obliga a cubrir el importe a que se refiere la cláusula anterior en una sola exhibición, mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria No. [REDACTED] cuenta clabe No. [REDACTED] de Banco [REDACTED] a favor de "CACECA", debiendo haber realizado el pago total a la firma

RÚBRICAS "CACECA"

"LA INSTITUCIÓN"

Contrato No. CACECA/056/2020  
CON/RM/ADJ/PFCE.59/20  
Monto: \$150,000.00

Cliente: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

del presente contrato, es decir cuando menos con 30 días de anticipación a la realización de la evaluación.

**SÉPTIMA. - FACTURACIÓN.** - "CACECA" expedirá una factura electrónica con los requisitos fiscales que deberá contener por lo menos la siguiente información de "LA INSTITUCIÓN": nombre, razón o denominación social, dirección, RFC, fecha, importe del servicio, IVA e importe total.

**OCTAVA. - RESPONSABILIDADES.** - Es responsabilidad de "LA INSTITUCIÓN" planear y realizar el primer y segundo seguimiento de Evaluación con fines de Acreditación del programa educativo evaluado, de acuerdo a las fechas establecidas en el dictamen, emitido por parte de "CACECA", considerando que el incumplimiento de los seguimientos será bajo la responsabilidad de "LA INSTITUCIÓN"

**NOVENA. - VIGENCIA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta la realización de las dos visitas de seguimiento a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento.

**DÉCIMA. - PROGRAMACIÓN.** - Una vez terminada la Acreditación, "LA INSTITUCIÓN" deberá programar la realización de los trabajos de Reacreditación, y de los seguimientos, de acuerdo a las fechas por lo menos con un mes de anticipación a la fecha acordada con "CACECA", contando con un plazo un mes de anticipación para ratificarla y de quince días hábiles para cancelar o posponer la visita de campo de los evaluadores, si estas fechas son modificadas tendrá tres meses de plazo para reagendar la realización de su seguimiento, de lo contrario la visita se considerará como realizada sin responsabilidad para "CACECA".

**DÉCIMA PRIMERA. - ASIGNACIÓN DE RESPONSABLES.** - "LA INSTITUCIÓN" se obliga a designar a una persona de su confianza, quien, durante el evento, será el responsable de tratar los asuntos relacionados con la prestación del servicio, asimismo deberá abstenerse de dar instrucciones a los evaluadores. Por su parte "CACECA" se obliga a designar a un coordinador quien será el que trate con el representante de la INSTITUCIÓN todos los asuntos relacionados con la visita de Evaluación, debiendo los evaluadores tratar con cortesía y respeto a todo el personal de "LA INSTITUCIÓN".

**DÉCIMA SEGUNDA. - "CACECA"** se obliga a cumplir con las disposiciones reglamentarias que tiene establecidas "LA INSTITUCIÓN". Para tal efecto "LA INSTITUCIÓN" deberá entregar a "CACECA" una copia del reglamento respectivo o bien fijarla en un lugar visible.

**DÉCIMA TERCERA. - LA RELACIÓN LABORAL.** - El personal destinado para este proceso depende únicamente de "CACECA" y bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado o trabajador de "LA INSTITUCIÓN", liberando a ésta de cualquier compromiso o responsabilidad laboral y de seguridad social.

Asimismo, "CACECA", en su calidad de patrón único del personal que contrate, dirija, supervise, coordine y capacite, con motivo de los servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y conviene por lo mismo, en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA INSTITUCIÓN" en relación con los procesos objeto del presente contrato.

RÚBRICAS "CACECA"

"LA INSTITUCION"

Contrato No. CACECA/056/2020  
CON/RM/ADJ/PPCE.59/20  
Monto: \$150,000.00

Cliente: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

Ambas partes convienen en que por ninguna circunstancia existirá relación laboral alguna entre personal o prestadores de servicios de "CACECA" y "LA INSTITUCIÓN". Consecuentemente, "CACECA" deberá atender y hacerse cargo de cualquier reclamación que sus trabajadores, técnicos, consultores, evaluadores u operarios directos o indirectos hicieran contra de "LA INSTITUCIÓN".

Y en su caso, "CACECA" se obliga a indemnizar, sacar en paz y a salvo y pagar a "LA INSTITUCIÓN" los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasionen, así como los gastos y costos judiciales que se viese constreñida a pagar.

En caso de alguna controversia judicial o una demanda laboral, ambas partes se obligan a notificar oportunamente a la otra, a efecto de que pueda comparecer y hacer valer sus derechos, siendo responsable de la relación laboral "CACECA" y debiendo sacar a salvo y en paz a "LA INSTITUCIÓN" de cualquier proceso o condena judicial.

**DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS.** - "CACECA" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que le correspondan derivadas de este contrato, sin previa autorización expresa por escrito y en caso de violación de esta obligación, "CACECA" asumirá de manera unilateral las responsabilidades que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD.** - Ambas partes acuerdan que "CACECA" no podrá divulgar la información y documentación obtenida por la ejecución del servicio, objeto del presente contrato, por lo que la misma será sujeta a la confidencialidad estricta, que por su naturaleza requiere. La violación de esta cláusula será causal de la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "LA INSTITUCIÓN".

**DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN DE CONTRATO.** - "LA INSTITUCIÓN" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente instrumento, en cualquier tiempo por causas justificadas o por razones de interés público, sin que esto implique su terminación definitiva, dicho contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales cuando hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. En todo caso "LA INSTITUCIÓN" deberá dar aviso al "CACECA" con 7 días hábiles como mínimo de anticipación.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES.** - El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido por escrito y firmadas por las partes, así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este contrato, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente contrato como parte integrante del mismo.

**DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - El presente instrumento se podrá dar por terminado anticipadamente cuando exista causa de interés general que lo justifique, mediante aviso por escrito que una de las partes presente a la otra con 15 días hábiles de anticipación, sin perjuicio de los procesos que se estén desarrollando a la fecha, lo que deberá continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario.

RÚBRICAS "CACECA"

"LA INSTITUCIÓN"

Contrato No. CACECA/056/2020  
CON/RM/ADJ/PFCE.59/20  
Monto: \$150,000.00

Cliente: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

En este caso "CACECA" evaluará las razones por las que se da por concluido el proceso para ver si "LA INSTITUCIÓN" conservará la Acreditación que haya obtenido por la realización del trabajo motivo del presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - "LA INSTITUCIÓN" queda en libertad de rescindir el presente contrato sin responsabilidad para "CACECA" en casos justificados y con previo aviso.

**VIGÉSIMA.- ANTI-CORRUPCIÓN.**- "CACECA" y cada uno de sus agentes, empleados y subcontratistas que lleven a cabo sus actividades al amparo del presente Contrato deberán cumplir con todas las leyes anticorrupción aplicables, incluyendo la Ley Contra Prácticas de Corrupción en el Extranjero de los Estados Unidos (U.S. Foreign Corrupt Practices Act), así como, la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas y todas las leyes de todos los países en los cuales los bienes sean fabricados y entregados o los servicios sean prestados por "CACECA".

"CACECA" garantiza que, en relación con las operaciones previstas en el presente Contrato, o en relación con cualquier otra operación de negocios que involucre a "LA INSTITUCIÓN", no entregará cualquier objeto de valor, directa o indirectamente, a cualquier persona (incluyendo aquellas del sector privado, así como funcionarios y empleados gubernamentales, y empleados de compañías controladas, total o parcialmente, por el gobierno) a fin de obtener o retener negocios o cualquier beneficio o ventaja de manera indebida.

"CACECA" garantiza que ningún monto de dinero pagado a su parte como contraprestación o por cualquier otro concepto, han sido ni serán utilizados para pagar cualquier concepto en violación de las leyes aplicables.

Asimismo, "CACECA" garantiza que ningún pago será efectuado por "CACECA", sus agentes, empleados o subcontratistas a nombre de "LA INSTITUCIÓN" sin obtener aprobación previa por escrito de "LA INSTITUCIÓN".

"CACECA" se obliga a responder de forma oportuna, completa y veraz cualquier cuestionamiento a "LA INSTITUCIÓN" relacionado con el programa anticorrupción de "CACECA" y otros controles relacionados con el combate a la corrupción y a cooperar plenamente en cualquier investigación de "LA INSTITUCIÓN" respecto de un incumplimiento a la presente disposición anticorrupción.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS CAUSAS DE RESCISIÓN.** - El presente contrato también podrá ser rescindido por "CACECA", sin responsabilidad alguna de su parte, en el caso de que "LA INSTITUCIÓN" incurra en incumplimiento en los términos del pago o si no proporciona toda la información o las facilidades necesarias para que los evaluadores puedan realizar su función de manera satisfactoria.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - En caso de controversia respecto del presente contrato, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a

RÚBRICAS "CACECA"

"LA INSTITUCIÓN"

Contrato No. CACECA/056/2020  
CON/RM/ADJ/PFCE.59/20  
Monto: \$150,000.00

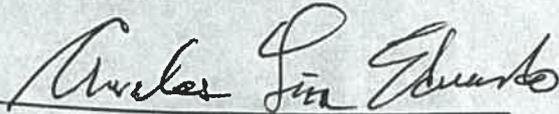
Cliente: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

cualquier otro fuero que por razón de domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

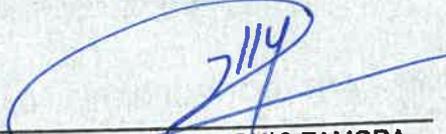
Leído que fue el presente documento y enteradas las partes de su alcance y contenido legal, lo suscriben en la Ciudad de México, a los 04 días de septiembre del 2020.

POR "CACECA"

POR "LA INSTITUCIÓN"



DR. EDUARDO AVALOS LIRA  
REPRESENTANTE LEGAL



MTR. JOSÉ ANTONIO ZAMORA  
GUIDO RECTOR UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE TULANCINGO  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO DE "LA INSTITUCIÓN"



MTRA. ORIS ESTELA VARGAS GARCÍA  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



MTRA. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ  
BRIONES  
ÁREA ACADÉMICA

Esta hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicio Profesionales Caceca/038/2020, que celebran la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO y el Consejo de Acreditación en Ciencias Administrativas, Contables y Afines CACECA, A.C.

RÚBRICAS "CACECA"

"LA INSTITUCIÓN"